

AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

DR. MIGUEL TORINO

AUDITORES GENERALES

DR. DANIEL NALLAR

C.P.N. RAMON MURATORE

C.P.N. SERGIO GASTON MORENO

C.P.N. LUIS COSTA LAMBERTO

COMISION DE SUPERVISION AREA DE CONTROL N° 4

C.P.N. SERGIO GASTON MORENO

C.P.N. LUIS COSTA LAMBERTO

Santiago del Estero 158 - Salta

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

ENTE AUDITADO: Administración del Fondo Esp. del Tabaco - Salta

CODIGO DE PROYECTO: 04- 11 A.G.P.S.

OBJETO: Auditoría de Legalidad y Financiera de Rendición de Cuentas – Rubro “Administración” – Cta. Cte. N° 43-526/4”

DURACIÓN: 20/05/05 al 15/06/05

PERÍODO AUDITADO: 4º Trimestre de 2.003.-

EXPEDIENTE AUDITADO: 26-27/04.-

EQUIPO DESIGNADO C.P.N. Mariano G. P. Porrati
Sr. Alfonso Molinari

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

INDICE

I. OBJETO	Pág. 4
II. ALCANCE DEL EXAMEN	Pág. 5
III. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	Pág. 7
IV. OPINIÓN	Pág. 9
V. RECOMENDACIONES	Pág. 10
FECHA EN QUE SE CONCLUYÓ EL EXAMEN	Pág. 13
LUGAR Y FECHA	Pág. 13

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Destinatario:

Sr. Administrador del Fondo Especial del Tabaco – Salta

Lic. Armando Rubén Nadir

Su Despacho

La AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA en función a lo solicitado por el Administrador del Fondo Especial del Tabaco de Salta (en adelante F.E.T.) por una Nota de fecha 28/04/04 ingresada el 30/04/04; conforme a lo dispuesto por Resolución A.G.P.S. N° 30/02, por Disposición N° 36/04 de la Comisión de Supervisión del Area de Control N°4 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y la Ley N° 7.103, en un todo de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01 de fecha 14/09/01, procedió a efectuar un examen de las rendiciones de cuentas en el ámbito de la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta, especificadas en el Apartado I, contempladas en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control – Año 2.004 aprobado por Resolución A.G.P.S. N° 33/04. Esta auditoría se tramita a través de Expediente N° 26 – 27/04.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar en la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta una Auditoría de Legalidad y Financiera de la rendición de cuentas que se tramita mediante el siguiente Expediente:

- N° 26-27/04, correspondiente al cuarto trimestre del año 2.003, de fondos transferidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, Rubro: Administración por \$ 154.861,96 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 96/100) – Cta. Cte. en

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Pesos N° 43-526/4 del Banco Macro.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia, aprobadas por Resolución N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de dicha información, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Se ha verificado la concordancia entre la información incluida en los expedientes de referencia con los registros y documentación proporcionados por la Administración del Fondo Especial del Tabaco y que se indica en el punto II.1.1.2.1.

Para la confección del presente Proyecto de Informe de Auditoría Definitivo, se ha tenido en cuenta el Informe de Auditoría Provisorio de fecha 12/07/05 (notificado a los distintos interesados), como así también las aclaraciones formuladas por la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

El Rubro: "Administración" corresponde al conjunto de depósitos de fondos efectuado en la cuenta corriente N° 43-526/4 del Banco Macro, cuya titularidad corresponde a la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta, quien a su vez utiliza dichos fondos para atender erogaciones inherentes al normal funcionamiento del Organismo derivado de la confección de un Plan Operativo Anual (personal, bienes de consumo, servicios, bienes de capital, mantenimiento, gastos administrativos y mediciones de la Asociación de Tabacaleros de Salta).

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

II.1.1 Procedimientos

II.1.1.1 Recopilación y análisis de la normativa relacionada con la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

II.1.1.2 Examen de documentación específica y cotejo con registros:

II.1.1.2.1 Registros, informes y documentación examinados:

- ✓ Planilla de cargos y descargos que se adjunta en el Expte. N° 26-27/04.
- ✓ Planilla de relación de comprobantes que se adjunta en el Expte. citado anteriormente.
- ✓ Libro Banco de la cuenta cte. N° 43-526/4 del Banco Macro.
- ✓ Extractos Bancarios por los periodos que se indican: Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.003.
- ✓ Informe del FET con aclaraciones respecto de las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio recibido el 30/09/05.

II.1.2 Marco Normativo

II.1.2.1 De carácter general

- ✓ Ley 19.800 (Arts. 12 inc. (b) - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29- 30 y 31) y sus modificatorias.
- ✓ Convenio N° 22/94, entre la S.A.G.P.y A. de la Nación y la Provincia prorrogado por Convenio N° 32/99, entre la S.A.G.P.y A. de la Nación y la Provincia aprobado por Decreto N° 980/00.
- ✓ Resolución N° 1.102 (Art.3°) del 28/12/94, de la S.A.G.P.y A. de la Nación.

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

- ✓ Resolución N° 103 (Art. 3°) del 15/09/95, de la S.A.G.P.y A. de la Nación.

II.1.2.2 De carácter particular

- ✓ Nota del Ministerio de la Producción y el Empleo, de fecha 18/09/00, remitida al FET en su carácter de órgano responsable de la administración de los fondos, referida a rendiciones de cuentas, adjuntándole Circular N° 01/99 de la Unidad Central de Administración de Contaduría de la Pcia.
- ✓ Resoluciones: 365/03 (Programa Administración y Monitoreo); 950/99 (Programa Unidad de Coordinación Plan); 298/03 (Plan Pequeños Productores).

III. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

En el presente apartado se detallan los comentarios relacionados con los puntos objeto de esta auditoría, como así también las observaciones que surgieron del análisis practicado.

Al momento de realizar las tareas de campo de esta auditoría de rendición de cuentas, se detectaron las siguientes fallas de Control Interno, las cuales fueron subsanadas por el organismo hasta el momento de presentar las aclaraciones formuladas respecto del Informe Provisorio, y ellas son:

- Existían Ordenes de Pago que no se encontraban firmadas por el beneficiario del pago.
- Algunas Ordenes de Pago estaban firmadas, pero sin ninguna aclaración que identifique al beneficiario del pago.

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

- Recibos de sueldos y Planillas de liquidación de sueldos incompletos: les faltaba la firma y/o su aclaración.
- Pagos realizados en los que se efectuó incorrectamente la retención del Impuesto a las Actividades Económicas, lo que implica un incumplimiento de los arts. 2 y 3 de la R.G. 08/03 de la D.G.R. debido a que se retuvo el 3% por Imp. Actividades Económicas cuando correspondía retener el triple de dicha alícuota por no existir constancia de la inscripción de los proveedores de los bienes o servicios en dicho impuesto. Tras la notificación del Informe de Auditoría Provisorio, el FET procedió a realizar correctamente la retención y a depositar la diferencia correspondiente.

Observaciones:

III.1 Ordenes de pago cuya documentación respaldatoria no cumple con los requisitos formales previstos en R.G. 1415/03 de A.F.I.P.: 4199 – 4204 – 4320 – 4322 – 4464 – 4467 – 4472 – 4473 – 4497 – 4498 – 4568 – 4569 – 4570 – 4571.

III.2 En las Ordenes de Pago N° 4282 y 4544, por reposiciones de caja chica, se adjunta rendición de caja chica en la que falta la constancia del control de la rendición y en los comprobantes de gastos adjuntos no consta la conformidad de quien recibió los bienes o los servicios y la intervención en los comprobantes para evitar que sean incluidos en otras rendiciones.

III.3 El FET no cuenta con una resolución o disposición en la que se instrumente el proceso de utilización de la “Caja Chica”, el responsable de su manejo, monto por el cual se crea, la modalidad de uso (tipo de gastos que

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

pueden pagarse con estos fondos y monto máximo del gasto que puede pagarse con ella), periodicidad de la rendición y forma de reposición.

III.4 O.P. N° 4558 emitida por un importe menor al consignado en la factura adjunta como comprobante respaldatorio del gasto.

Se trata de la cancelación de un servicio prestado con anterioridad, por el cual se realizara en esa oportunidad un pago a cuenta.

III.5 Las liquidaciones de viáticos no tienen firma del beneficiario ni del funcionario que autoriza la comisión de servicios. No se adjunta copias de la disposición que autoriza la comisión ni los comprobantes de gasto del transporte utilizado por el comisionado. Estas Ordenes de Pago son las N°s 4300 – 4341 – 4433 – 4620 - 4406 y 4407.

III.6 Ordenes de Pago cobradas por una persona distinta a la consignada como beneficiario, sin que se adjunte la autorización pertinente. Ellas son las N°s.: 4201 – 4321 – 4466 – 4597 – 4598 – 4599 – 4618 – 4619 – 4686.

IV. OPINIÓN

Excepto por lo expuesto en párrafo precedente, la Rendición de Cuentas examinada que se tramita mediante Expediente N° 26-27/04 correspondiente al 4° trimestre del año 2.003 de fondos de la Cuenta Corriente N° 43-526/4 de la Administración del Fondo Especial del Tabaco por \$ 154.861,96 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 96/100) perteneciente al Rubro: Administración, presenta razonablemente la información contenida en ellas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental.

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

V. RECOMENDACIONES

1. Para que las Ordenes de Pago cumplan con el fin para el cual se las implementa, ser un elemento de control, deben cumplir con los siguientes requisitos a ser tenidos en cuenta en las etapas de **elaboración y pago**:

- Como su nombre lo indica, se la emite para llevar la orden dada por la máxima autoridad del organismo disponiendo el pago, de lo cual queda constancia a través de su firma en la O.P.. En el caso del FET con la firma del Administrador o del Jefe del Área de Administración que son quienes tienen esa facultad.
- La Orden de pago debe ser confeccionada por un empleado del área contable.
- La Orden de Pago debe ser controlada por quien autorizó su confección, en este caso el Jefe del Dpto. Contable.
- La Orden de Pago es pagada por el sector tesorería.

En cada etapa, debe dejarse constancia de la intervención de cada uno de los responsables intervinientes a través de su firma.

Todos estos pasos deben ser cumplidos por personas distintas unas de otras por dos motivos fundamentales: el primero basado en la asignación de la responsabilidad actual y futura de quienes efectuaron cada tarea, y el segundo motivo es para poder alcanzar un alto grado de confianza en el sistema de control interno del ente, ya que al ser varias las personas que intervienen permite realizar un control por contraposición de intereses.

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

2. Toda orden de pago, al momento de ser pagada por la tesorería debe ser completada con la firma, aclaración y el N° de DNI del beneficiario del pago; estos importantes requisitos sirven para demostrar que el pago se realizó.
3. Tanto las planillas de liquidación de sueldos como los correspondientes recibos deben contener en forma completa la firma, aclaración de firma y N° de DNI de los empleados beneficiados con el pago. Además se debe contar con un registro de firmas de cada empleado a los efectos de reconocer la firma, y en caso que se pague a un tercero, se debe adjuntar la autorización dada por el empleado.
4. Toda la documentación que respalda una Orden de Pago debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la R.G. (AFIP) 1.415/03 – Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información – que se encuentran en el Título II y en el Anexo II inc. A) de la misma, dichos requisitos se refieren a aspectos formales que deben contener los comprobantes y a los tipos de comprobantes a utilizar según las características de los sujetos que los emitan.
5. Toda vez que se contrate los servicios de terceros se debe practicar la retención del Impuesto a las Actividades Económicas (3 %) de acuerdo a la R.G. 08/03 art. 5, siempre y cuando el vendedor, locador o prestador acredite su inscripción en el impuesto. En caso de no acreditar la misma, la alícuota a practicar debe ser del 9 %.
6. Todos los pagos efectuados por la tesorería del FET deben contar indefectiblemente con la documentación respaldatoria pertinente, adjunta a la Orden de Pago. Esto a los fines de cumplir con la norma impositiva (R.G. 1415/03 AFIP) de que toda salida de fondos debe estar correctamente

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

documentada. Caso contrario son fondos pagados que no cuentan con su respectivo respaldo y se tratarían de salidas sin documentar.

7. Para la utilización y rendición de los fondos de Caja Chica, se debe emitir una Resolución o Disposición para instrumentar el proceso de utilización, designar al responsable de su manejo, monto por el cual se la crea, la modalidad de uso (tipo de gastos que pueden pagarse con estos fondos y monto máximo del gasto que puede pagarse con ella), periodicidad para la presentación de la rendición y forma de reposición (por ej. con cheque).
8. En relación a la rendición de los fondos de Caja Chica, la documentación que la respalda debe estar firmada por el responsable de cada sector, que resultó beneficiado con el bien o servicio contratado, dando la conformidad de lo recibido.
9. En relación a las compras, se recomienda que, mediante Resolución o Disposición, se establezca un instructivo indicando entre otros aspectos: a partir de qué monto se conformarán los respectivos legajos con los presupuestos correspondientes a la adquisición solicitada, funcionarios intervinientes, etc.
10. Por cada compra directa, concurso de precios o licitación, debe prepararse un legajo que debe contener todos los antecedentes necesarios para su evaluación y control (los tres presupuestos, etc.).
11. Por todo pago que se realice, debe necesariamente coincidir el importe consignado en la O.P. con el del comprobante respaldatorio correspondiente, o de ser más de uno con la suma de todos ellos.

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

12. En cuanto a los viáticos, se debe instrumentar, ya sea por Disposición o Resolución, una reglamentación que prevea todo lo referente a la liquidación, documentación a utilizar y forma de rendición, situaciones en las que corresponde pagar viáticos, etc.
13. Siempre que se realice un pago, el mismo debe ser hecho a la persona consignada como beneficiario en Orden de Pago, previa acreditación de la misma; caso contrario, es decir si quien se presenta al cobro es una persona distinta, la misma deberá acreditar un poder o autorización expedido por el verdadero beneficiario.

FECHA EN QUE SE CONCLUYÓ EL EXAMEN:

Las tareas de campo en el F. E. T., finalizaron el 30 de Junio del año 2.005.

LUGAR Y FECHA:

Se emite el presente Informe, en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil cinco.

IDAC4 - 41/05
